

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.742

## GOBIERNO CIVIL

En vista del prematuro estiaje que tiene lugar este verano y en cumplimiento de Orden recibida de la Superioridad, se tendrán en cuenta las siguientes reducciones en consumo de energía eléctrica en esta provincia:

1.ª El suministro de energía eléctrica se suspenderá en absoluto desde las seis de la mañana a las dos de la tarde, excepto en las industrias militares y transportes ferroviarios, las que estarán sometidas a disposiciones especiales.

2.ª Todas las industrias particulares cualquiera que sea su clase, no podrán utilizar la energía eléctrica más que ocho horas al día, y en ellas no estarán incluidas las horas comprendidas entre las seis y las catorce y las veinte y las veintitrés.

3.ª De las veinte a las veintitrés no podrá ponerse en marcha ningún motor ni máquina servido por electricidad en las citadas industrias particulares.

El consumo máximo de cada industria particular debe reducirse forzosamente en un 25 por 100, respecto al consumo que haya habido en el mes de Junio de 1938.

4.ª Todos los servicios de alumbrado público en ciudades y en el campo se reducirán en un 50 por 100.

5.ª Se prohíbe la utilización de todos los aparatos de usos domésticos de cualquier clase que consuman energía eléctrica, a excepción de los aparatos de radio y frigoríficos.

6.ª Queda igualmente prohibido el alumbrado extraordinario, anuncios luminosos, iluminaciones, etc.; los cafés, bares y hoteles y similares reducirán el consumo de energía en un 50 por 100.

7.ª En los cines y teatros se reducirá el consumo de energía en un 30 por 100 sobre el que se efectuó en Junio del año 1938.

8.ª Ninguna lectura de contador en el servicio general de abonados no clasificada anteriormente podrá sobrepasar al del mes de Junio de 1938, tarifándose el exceso con aumento del 300 por 100.

Toda infracción a lo ordenado en los párrafos anteriores, excepto la 8.ª, que lo determina expresamente, será sancionada por el Ministro de Industria en la forma y cuantía que corresponda al perjuicio que con la misma se irrogué, la que se valorará oyendo al Jefe de los Servicios eléctricos del Cuartel General del Generalísimo y al Comandante General de Artillería.

El importe de estas sanciones se destinará a los fines que el Gobierno determine en su día, ingresándose las cantidades en las Delegaciones de Industria, que las tendrán a disposición de las Jefaturas del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que se hace público para

general conocimiento, encargando a todos los Agentes de mi Autoridad vigilen estrictamente el cumplimiento de la Orden anterior, denunciándome cualquier infracción que fuere cometida.

Valladolid, 3 de Agosto de 1938.  
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.741

Al vecino de Medina del Campo don Marcelino Valverde le ha desaparecido un macho de las siguientes señas: pelo castaño, de 16 años de edad, seis cuartas de alzada, en el lado izquierdo de la nalga tiene una mancha como si hubiese sido producida a fuego, es cojo de la pata izquierda y desherrado de la misma.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y, en caso de ser habido, lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 4 de Agosto de 1938.  
Tercer año Triunfal.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.743

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Concesión de Cédula Personal de Honor

Para rendir una muestra de cariño y agradecimiento a los padres de los vallisoletanos que han muerto o mueran en campaña o a consecuencia de sus

heridas, a propuesta del Vicepresidente, señor Sánchez Bastardo, acordó esta Corporación, en 16 de Febrero y 18 de Marzo pasados, se les otorgue una cédula especial, que tendrá todo el valor de las corrientes, que se denominará CÉDULA PERSONAL DE HONOR, y autorizados por la Superioridad para su concesión, se hacen públicas las circunstancias y condiciones que han de reunir los peticionarios, y que son las siguientes:

A los padres que hayan perdido tres hijos, se les concederá la CÉDULA PERSONAL DE HONOR gratuita.

A los padres que hayan perdido dos hijos, se les concederá la CÉDULA PERSONAL DE HONOR por la tercera parte de su valor.

A los padres que hayan perdido un hijo, se les concederá la CÉDULA PERSONAL DE HONOR por las dos terceras partes de su valor.

Estas Cédulas Personales de Honor serán de impresión, tipo y dibujo diferente de las corrientes.

Sólo se concederá la CÉDULA PERSONAL DE HONOR a los naturales de la provincia o residentes en ella, aunque no sean naturales, siempre que lleven empadronados en la misma cinco años consecutivos antes del 18 de Julio de 1936, para tener el derecho de referencia en cualquiera de sus ciudades o pueblos.

Será condición imprescindible para disfrutarla, el que no hayan pertenecido a ninguna organización marxista, secta masónica o

agrupación antinacional, para esto presentarán declaración jurada y los documentos que crean oportunos; la Diputación abrirá una información reservada para su mejor conocimiento, negándola sin apelación cuando crea que no son merecedores de tal distinción.

La concesión del derecho al disfrute de esta Cédula será vitalicia, pero se renovará todos los años en la época de las corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar presenten la documentación in-

dicada, para poder llevar a cumplido y debido efecto la concesión o entrega de referida CÉDULA DE HONOR.

Valladolid, 2 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozal de Gallinas, 1 de Agosto de 1938.—Lucinio Rodríguez.

Núm. 2.735

#### Pozal de Gallinas

Don Domingo Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real de repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece, del día 7 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozal de Gallinas, 1 de Agosto de 1938.—Domingo Rodríguez.

Núm. 2.711

#### Rueda

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades de este término

Núm. 2.713

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Agosto

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Agosto, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	20.994,58	6.550,00	27.544,58
» 2.º—Representación provincial. . . . .	1.466,66	1.116,66	2.583,32
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	»	8.200,00	8.200,00
» 6.º—Personal y material. . . . .	81.750,00	3.500,00	85.250,00
» 7.º—Salubridad e higiene. . . . .	»	1.200,00	1.200,00
» 8.º—Beneficencia. . . . .	3.900,00	332.500,00	336.400,00
» 9.º—Asistencia social. . . . .	14.666,66	3.500,00	18.166,66
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	1.500,00	3.100,00	4.600,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	28.866,00	20.250,00	49.116,00
» 14.º—Agricultura y ganadería. . . . .	»	3.966,66	3.966,66
» 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	500,00	500,00
» 17.º—Ingresos indebidos. . . . .	»	2.800,00	2.800,00
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	2.000,00	2.000,00
» 19.º—Resultas. . . . .	»	100.000,00	100.000,00
TOTALES. . . . .	153.143,90	489.183,32	642.327,22

Importa la presente relación la cantidad de seiscientos cuarenta y dos mil trescientas veintisiete pesetas con veintidós céntimos.

Valladolid, 26 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 29 de Julio de 1938.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.736

#### Palazuelo de Vedija

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Fernández Urueña, natural de esta villa, hijo de Casimiro y de Josefa, nacido el 13 de Septiembre de 1907, y perteneciente al reemplazo de 1928, por el presente se le cita para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, el día 13 del actual, a las once horas, al objeto de ser reconocido y clasificado; de no hacerlo, será declarado rebelde y demás responsabilidades a que haya lugar.

Palazuelo de Vedija, 1 Agosto de 1938.—El Alcalde, S. Escudero.

Núm. 2.734

#### Pozal de Gallinas

Don Lucinio Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece, del

día 7 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

municipal para el año actual de 1938, queda expuesto al público en esta Alcaldía por el plazo de quince días, durante el cual y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta de repartimiento las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en expresado repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad incluida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse reintegrada y acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Rueda, 1 de Agosto de 1938.— El Alcalde, Cándido Gallego.

Núm. 2.732

#### San Pedro de Latarce

Debiendo tener lugar el día 5 del mes de Agosto actual ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia el juicio de revisión de los mozos de este Ayuntamiento, correspondientes al reemplazo de 1928 y cuarto trimestre del mismo, y en atención a desconocerse el domicilio del mozo Justino Ordax Galindo, se le cita para que concurra a dicho acto, a la hora de las diez, en que tendrá lugar, ante referida Junta, en el local de la Caja de Recluta de Valladolid, Plazuela de las Brígidas, número 7.

San Pedro de Latarce, 1 de Agosto de 1938.— El Alcalde, Emiliano Domínguez.

Núm. 2.737

#### Sardón de Duero

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del reparto general de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 11 del próximo mes de Agosto, por el Recaudador municipal don Julio Rojo Niño.

Se advierte tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros que, transcurrido el período voluntario, incurrirán en los recargos establecidos en el Estatuto de recaudación vigente.

En dicho día se cobrará el canon impuesto sobre terrenos legítimados y suertes.

Sardón de Duero, 30 de Julio de 1938.— El Alcalde, Luis Salcedo.

Núm. 2.733

#### Villabáñez

Durante los días 12 y 13 del próximo mes de Agosto, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento y por el recaudador don Arturo Salinas, la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndole que, los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Septiembre próximo, incurrirán en el recargo del 10 por 100, que se elevará al 20 por 100 el día 1 del mes siguiente.

Villabáñez, 29 de Julio de 1938. El Alcalde, Cirilo Sanz.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.708

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones del de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del referendante se sigue sumario con el número 212 del corriente año, sobre hurto de un automóvil marca «Balilla», matrícula BA 5541, S. P., propiedad de don Gerardo López, domiciliado últimamente en San Sebastián, en el hotel Euscalduna, y hoy en ignorado paradero, en el cual en providencia de esta fecha se ha acordado ofrecer las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al don Gerardo López, a medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal. Gonzalo de Medina Bocos.—Por delegación, el Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.716

#### ZARAGOZA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción, número 3, como especial para los expedientes sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes y en el que se instruye con número 10 de 1933, contra Julián Lanales, hoy de 28 años, soltero, jornalero,

hijo de Pío y de Juliana, natural de Biel (Zaragoza), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca ante dicho Juzgado, a fin de notificarle se halla sometido, por virtud de tal expediente, al cumplimiento de la medida de seguridad de prohibición de residir en la provincia de Zaragoza durante un año y participar el domicilio que elija y cambios que experimente, así como la de presentarse en la Comisaría de Vigilancia mensual para que por la Policía sea vigilado sobre la conducta que observe y facilitar la misma informes hasta pasar a la medida sucesiva; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal. El Secretario, P. H., (ilegible).

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.725

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

#### ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 y 1937, y pueblo de Castrejón, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Crescenciano Antonio Jiménez.—Débito, 301,52 pesetas.

Cereales, leguminosas y tubérculos a la Cortina, de 84-88 áreas; linda Norte, pradera del Ayuntamiento; Este, río Trabancos; Sur, tierra de Manuel Ladrón de Cegama, y Oeste, camino de Siete Iglesias.

Deudores, herederos de don Desiderio Andrés.—Débito, 306,36 pesetas.

Cereal al camino de la Perrera, de 3-96-13 hectáreas; linda Norte, Julio Tabera Santos; Este, camino de arriba de Fresno; Sur, Tomás Paradinas y H. Tomás Paradinas, y Oeste, Mauricio Medina Marcos y sendero de Pedregal.

Deudor, don Ciriaco Benito.—Débito, 9,06 pesetas.

Cereal a Mocha, de 99-03 áreas; linda Norte, herederos de Desiderio Andrés; Este, Primitivo López y Gonzalo Mangas Casado; Sur, Santiago Andrés Jiménez, y Oeste, Pedro González Verdugo.

Deudores, don Porfirio Bráximo y don Nicolás Fernández.—Débito, 80,06 pesetas.

Cereal, leguminosas y tubérculos a Márgenes del río, de 99-04 áreas; linda Norte, Estado; Este, pueblo; Sur, Fernando Alonso López, y Oeste, Manuel González Marcos.

Deudor, don Jesús de Castro Prieto.—Débito, 17,54 pesetas.

Cereal a Puente, de 28-29 áreas; linda Norte, Leoncio Pérez Belloso; Este, río Trabancos; Sur, camino de Fresno, y Oeste, arroyo.

Deudora, doña María Teresa Chamorro.—Débito, 41,12 pesetas.

Cereal a la Mocha, de 2-82-95 hectáreas; linda Norte, sendero de la Mocha; Este, Venancio Arévalo Marcos; Sur, camino de Barranco, y Oeste, Crisantos Calleja y José Carbonero.

Deudora, doña Hortensia González Fernández.—Débito, 7,78 pesetas.

Cereal al Barco las Alamedas, de 2-54-66 hectáreas; linda Norte, Manuel Ladrón de Cegama; Este, Desiderio Andrés; Sur, Primitivo López López y herederos de Marcelo Carbonero, y Oeste, regato.

Deudor, don Pedro García López.—Débito, 90,89 pesetas.

Cereal al camino de los Pobres, de 1-13-18 hectáreas; linda Norte, tierra de Pedro García López; Este, camino de los Prados del Hontanario; Sur, tierra de Bonifacio Gallego, y Oeste, tierra de Teodoro Cabrera.

Deudoras, doña Luisa y doña Manuela de las Moras.—Débito, 24,36 pesetas.

Era al Molino, de 56-59 áreas; linda Norte, con el camino de Vadillo; Este, era de Leonardo Velázquez Bartolomé; Sur, camino del Molino, y Oeste, tierra de las deudoras.

Deudor, don Perfecto Martín Benito.—Débito, 47,58 pesetas.

Viña al Raso, de 1-55-62 hectá-

reas; linda Norte, Julio Tabera Santos; Este, Manuel Ladrón de Cegama; Sur, Isidro González Rico, y Oeste, herederos de Bernardino Rodríguez y Tomás Paradinas.

Deudor, don Perfecto Panigua Cuadrado. Débito, 72,52 pesetas.

Viña a Embelecós, 84-88 áreas; linda Norte, tierra y viña de Crescenciano Santana; Este, viña de Casimiro Hernández Alvarez; Sur, tierra Juan Monsalvo Hernández, y Oeste, viña de Calixto Prieto.

Deudor, don Félix Rodríguez Otero. — Débito, 528,30 pesetas.

Cereal a la Plana, de 2-54-66 hectáreas; linda Norte, Manuel Ladrón de Cegama; Este, camino de Castrejón a la Nava; Sur, Pedro González Verdugo, y Oeste, río Trabancos.

Deudores, don Félix Rodríguez y doña Emilia Rodríguez. — Débito, 103,16 pesetas.

Cereal a las Monjas, de 3-96-13 hectáreas; linda Norte, Jesús Tabera Martín y Celestino Alonso Medina; Este, camino; Sur, Manuel Ladrón de Cegama, y Oeste, Pedro González Verdugo y Misael Marcos Marcos.

Deudores, don Policarpo Recio y don Teodoro Cabrera. — Débito, 30,24 pesetas.

Cereal y madera a Embelecós, de 2-54-65 hectáreas; linda Norte, Manuel Ladrón de Cegama, Tomás Paradinas y Crescencio Antonio Jiménez; Este, Luis Tabera Paradinas; Sur, cañada de Carremolina, y Oeste, Manuel Ladrón y Jesús Tabera.

Deudor, don Eusebio Sánchez. Débito, 0,62 pesetas.

Cereal al río arriba, de 2-83 áreas; linda Norte, Pascasio Sánchez; Este, sendero, y Sur y Oeste, río Trabancos.

Deudores, herederos de Julián Santos. — Débito, 10,38 pesetas.

Cereal a Embelecós, 1-13-19 hectáreas; linda Norte, Eduardo Antonio Jiménez; Este, Policarpo Recio López; Sur, Pedro González Verdugo y Emilio Hernández Martín, y Oeste, Nicolás Fernández Carral.

Deudor, don Ramón Sánchez. Débito, 20,76 pesetas.

Cereal a la Mocha, de 99-03 áreas; linda Norte, herederos de Marcelo Carbonero; Este, José Carbonero Losa; Sur, Emilia Rodríguez Otero, y Oeste, herederos de Desiderio Andrés.

Deudor, don Víctor Santos. — Débito, 27,54 pesetas.

Cereal al sendero del Cielo, de 1-41-48 hectáreas; linda Norte, camino sendero del Cielo; Este y Sur, Regina Caballero, y Oeste, Miguel Marcos Marcos, Félix

Rodríguez Otero, Marcelo Carbonero e Isidro González Rico.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 30 de Julio de 1938. — Baldomero García.

Núm. 2.717

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1935 y 1936, y pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, don Gregorio Gonzalo y otros. — Débito, 5,20 pesetas.

Un solar de bodega hundida, en la calle del Estudio, número 37, duplicado, mide 61 metros cuadrados; linda derecha, el Hospital; izquierda y fondo, terreno público.

Deudores, don Rafael Requejo y otros. — Débito, 1,74 pesetas.

Un solar en San Vicente, número 1; que linda por todas partes, con terreno público.

Deudor, don Santos Sanz. — Débito, 3,50 pesetas.

Una bodega en extramuros de Mérida, número 11; mide 18 metros; linda por todos lados, con terreno erial.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Peñafiel, 26 de Julio de 1938. Longinos Sordo.

Núm. 2.679

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, pueblo de Gatón de Campos, y presupuestos de 1936 y 1937, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Miguel Fernández Caballero. — Débito, 15,68 pesetas.

Una tierra al pago de Tubas, de cabida de 66 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, camino de Capillas; Este, herederos de Tomás Nijares; Sur, Valentín Ibáñez, y Oeste, Ignacia García.

Deudor, marqués de Ferreras. Débito, 18,88 pesetas.

Una tierra al pago de Arella-

nas, de cabida de 79 áreas y 88 centiáreas; linda al Norte, Damián Valverde; Este, término de Villafrades; Sur, Jeremías Prieto, y Oeste, Jeremías y Visitación Prieto Andrés.

Deudor, don Manuel Gómez. Débito, 7,28 pesetas.

Una tierra al pago de Vizcaínas, de cabida de 30 áreas y 82 centiáreas; linda al Norte, Felisa Martínez; Este, Francisco Rodríguez; Sur, Constancio Sánchez, y Oeste, Felisa Martínez.

Deudora, doña Luisa López Antón. — Débito, 13,90 pesetas.

Una tierra al pago de Largas de Abril, de cabida de 66 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, camino senda Carriancha; Este, Paulino Valverde y Lorenzo Martínez; Sur, Francisco Aparicio, y Oeste, herederos de Félix Alonso García.

Deudor, don Juan López López. Débito, 19,76 pesetas.

Una tierra al pago de Centeneras, de cabida de 94 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, herederos de Matías García; Este, senda de la Escalera; Sur, Patricio Sánchez y otros, y Oeste, Marcela Martínez y otros.

Deudor, don Apolinar Melero Sánchez. — Débito, 15,52 pesetas.

Una tierra al pago de Largas de Abril, de cabida de 59 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, camino Carriancha; Este, término de Villarramiel; Sur, José Serrano, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Melitón Rodríguez Herrero. — Débito, 4,59 pesetas.

Una tierra al pago de Lagunillas, de cabida de 38 áreas y 91 centiáreas; linda al Norte, Marcial Alonso; Este, herederos de Francisco Ramos; Sur, herederos de Francisco Ramos y Mariano de la Rosa, y Oeste, Abdón Gutiérrez y José Pedrosa.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Gatón de Campos, 23 de Julio de 1938. — Delfín Monge.